



**CONVENIO NÚMERO CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (003-2026) ENTRE
LUTHERAN IMMIGRATION AND REFUGEE SERVICE, INC. Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Guatemala 15 de mayo de 2026.

1. DATOS GENERALES:

SHARÓN ANABELLA HUERTAS CHAMALÉ, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra en Psicología Forense, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y tres, treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, cero ciento cinco (2263 34694 0105), extendido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de mandataria general con representación de , en adelante denominada como Global Refuge, calidad que acredito con fotocopia simple del primer testimonio del acta de protocolización número cuarenta y siete (47), autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) por el Notario Carlos Rolando Flores Presa, inscrito en el Registro electrónico de poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con el documento número sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve (66389), presentado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la inscripción uno (1) del poder setecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco guion E (761555-E); señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la veintitrés (23) calle, catorce guion cincuenta y ocho (14-58), zona cuatro (4), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, Condado Naranjo, edificio Crece Torre I, Nivel nueve (9) oficina novecientos cinco (905).

MARVIN RABANALES GARCIA, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, personería que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Copia simple del acta de toma de posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro principal de actas de la Dirección de Recursos





Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Las Charchas, ciudad de Guatemala.

2. BASE LEGAL

Artículos 1, 2, 3, 20, 46, 51 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 4, 27 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos del 3 al 6 y del 8 al 11 del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; artículo 39 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración y Política Migratoria; artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República; artículos 8, 10, 61 y 62 del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Acuerdo número DS 019-2021 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

3. ANTECEDENTES:

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Lutheran Immigration And Refugee Service, Inc., que opera como Global Refuge es una organización sin fines de lucro que brinda apoyo a refugiados e inmigrantes en su reasentamiento en Estados Unidos de América y otros países. La organización ofrece asistencia para encontrar formación educativa y vocacional, apoyo en salud mental y psicoeducación, así como servicios básicos para ayudar a las personas a reconstruir sus vidas. Su misión es ofrecer una "acogida prolongada" a quienes han huido de sus hogares debido a conflictos, violencia o desastres. Su misión principal es ofrecer bienvenida y esperanza a refugiados e inmigrantes, ayudándolos a establecerse y prosperar en nuevas comunidades.





4. OBJETO

El objeto del presente convenio es formalizar la alianza estratégica y establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre la entidad GLOBAL REFUGE Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS-, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de adolescentes migrantes retornados de México o Estados Unidos de América.

5. POBLACION BENEFICIADA

El presente convenio tiene como objeto: Beneficiar a adolescentes (hombres y mujeres) entre 14 y 18 años de edad, retornados de México o Estados Unidos de América, en los últimos 6 meses previos a su derivación para seguimiento a nivel local, que expresen interés por continuar sus estudios de manera formal o técnica laboral, que residan en los departamentos de: Guatemala, Huehuetenango, San Marcos, Alta Verapaz, Quetzaltenango, Quiché, Totonicapán.

6. COMPROMISOS

Global Refuge: a) Recibir referencias de adolescentes migrantes retornados entre las edades de 14 a 18 años, por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de acuerdo con su capacidad de respuesta. b) Proporcionar los servicios de seguimiento y acompañamiento educativo y psicosocial necesario, de forma gratuita a los beneficiarios referidos. c) Apoyar hasta por 12 meses, en el área educativa y humanitaria, acorde a las necesidades de los beneficiarios, a través de asistencia para necesidades determinadas en el estudio socioeconómico que realizan los profesionales en trabajo social de Global Refuge. d) Asegurar discreción y reserva de los casos atendidos dentro del marco de las actividades a realizarse dentro del presente convenio, para no compartir datos que afecten a los adolescentes beneficiados, en atención a la reserva de información de conformidad con el artículo ciento dieciséis (116) literal h, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. e) Brindar capacitaciones al personal de la Secretaría de Bienestar Social de la República y sus diferentes sedes departamentales, así como beneficiarios de sus diferentes programas sobre autocuidado, sensibilización en temas de migración, derechos humanos, salud mental, entre otros. f) Nombrar a una persona como punto de contacto operativo y técnico para la ejecución de actividades programadas entre ambas partes.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: a) La Dirección Departamental a través de las Sedes Departamentales que correspondan, realizarán la derivación de casos de adolescentes a Global Refuge, para lo cual identificará y enviará por medio de una ficha, los datos y necesidades inmediatas que deban ser atendidas de los adolescentes retornados desde los





Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. b) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de los Albergues Casa Nuestras Raíces, compartirá materiales con información sobre el trabajo de Global Refuge en la localidad con padres de familia o encargados de los adolescentes migrantes que sean reunificados; c) A través de las Sedes Departamentales, contribuirá al fortalecimiento de capacidades del Equipo de Migración de Global Refuge, mediante la realización de talleres presenciales o virtuales en dónde se aborde el tema de migración y buenas prácticas en la atención de casos.

Compromisos Conjuntos: Para el logro del objeto a que se refiere el presente convenio, la cooperación y compromisos estarán encaminados a: a) Garantizar el respeto a la integridad de los adolescentes migrantes retornados; b) Desarrollar procesos de intervención psicosocial con los adolescentes migrantes, posterior a su proceso de reunificación familiar en su localidad; c) Intercambiar información pertinente de casos de adolescentes migrantes, atendidos por Global Refuge y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; d) Fortalecer y atender las necesidades de los adolescentes migrantes a través de intervenciones oportunas, según el análisis del caso realizado por ambas partes. e) Facilitar cualquier otra forma de colaboración que sea acordada entre las partes y que responda a los intereses mutuos y objetivos interinstitucionales; f) Establecer de manera conjunta los mecanismos para el adecuado registro de los casos de los adolescentes que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República derive a Global Refuge, y g) Ambas entidades se comprometen a que el personal que intervenga para el conocimiento de los casos, deberá contar con las acreditaciones y documentación legal pertinente para los puestos y funciones a desempeñar dentro del presente convenio.

7. PLAZO

El plazo de vigencia será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. Este plazo es prorrogable por un período igual, siempre que se crucen cartas con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

8. EROGACIÓN DE FONDOS

La implementación del convenio no generará ninguna obligación financiera adicional, ni erogará fondos en la ejecución del mismo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ni para Global Refuge. No obstante; cada parte cubrirá los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos.





9. CONFIDENCIALIDAD

En atención a lo señalado en el artículo ciento dieciséis (116) literal h) de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de este convenio, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del mismo con la finalidad de proteger la integridad de los adolescentes; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora.

10. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de una Adenda, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor y será parte del presente instrumento.

11. ENLACES

Para el adecuado seguimiento de la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, las partes designan como responsables: a) Global Refuge, a través de la Directora de Programa Guatemala, quien podrá ser contactada a través del número telefónico 407779999, y el correo electrónico sharon.huertas@globalrefuge.org b) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Directora de la Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial quien podrá ser contactada en los números telefónicos 2222-3655 y 3760-3540 y el correo electrónico direccion.noresidencial@sbs.gob.gt; la Jefa del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada quien podrá ser contactada en el número telefónico 2222-3655 y el correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt; La Directora de la Dirección Departamental, quien podrá ser contactada en los números telefónicos 2314-8776 y 2314-8777, y el correo electrónico ericka.lopez@sbs.gob.gt; y la Jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección Departamental, quien podrá ser contactada en los números telefónicos 2314-8776 y 2314-8777, y el correo electrónico sbscoordinaciontecnica.dd@gmail.com.





12. TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por convenir a los interés de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; 2) Por incumplimiento de los compromisos pactados por alguna de las partes; 3) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas; 4) por causal de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su cumplimiento. La parte que desee dar por terminado anticipadamente el convenio, deberá notificarlo con treinta días (30) de anticipación a la otra. Ello, para concluir los proyectos que estén en proceso a fin de no afectar a los beneficiarios.

13. CONTROVERSIAS

Cualquier duda, controversia o imprevisto que surja en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto en consenso por las partes.


Magíster Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, C.A.




Magíster Sharón Anabella Huertas Chamalé
LUTHERAN IMMIGRATION AND REFUGEE SERVICE, INC.